



Expediente: 165/22

Carátula: VARGAS CLAUDIO JORGE Y ROMERO GLADYS ISABEL DEL VALLE C/ DIAZ GLADYS Y DIAZ MARIA ADELMA S/

DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Fecha Depósito: 04/07/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - ROMERO, GLADYS ISABEL DEL VALLE-ACTOR

9000000000 - DIAZ, GLADYS-DEMANDADO

90000000000 - BRITO, GERARDO ADAN-CO-DEMANDADO 30716271648857 - VARGAS, CLAUDIO JORGE-ACTOR 30716271648834 - DIAZ, MARIA ADELMA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 165/22



H20441423236

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la Iª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA

N° 96AÑO

2.023

JUICIO: VARGAS CLAUDIO JORGE Y ROMERO GLADYS ISABEL DEL VALLE c/ DIAZ GLADYS Y DIAZ MARIA ADELMA s/ DESALOJO EXPTE 165/22.-

CONCEPCIÓN, 03 de julio de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados: VARGAS CLAUDIO JORGE Y ROMERO GLADYS ISABEL DEL VALLE c/ DIAZ GLADYS Y DIAZ MARIA ADELMA s/ DESALOJO EXPTE 165/22, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20.04.2023 se presenta la parte demandada, Sra María Adelma Díaz, D.N.I N° 4.929.269, con domicilio en calle Ppal. S/N, B° El Pacará, Villa Belgrano y con la representación del letrado de la Defensoría en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ira. nominación de este Centro Judicial, Dr. Horacio Néstor Carbonell, solicita se le otorgue beneficio para litigar sin gastos.

En fecha 21.04.2023 obran agregados oficios diligenciados e informados (art. 80 NCPCCT), en los que consta que la Sra. María Adelma Díaz no registra inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, ni en el impuesto a la salud pública, ni posee automotores o rodados a su nombre respecto

al informe emitido por D.G.R.T. sección Automotor. Asimismo, según informe emitido por Registro Inmobiliario, no registra inmuebles a su nombre.

Corrida vista al Sr Agente Fiscal, en fecha 03.07.2023 emite dictámen estimando que corresponde hacer lugar al beneficio solicitado, ordenándose en dicha fecha pasar los autos a despacho para resolver.

En este contexto, vale destacar que la solicitud del beneficio para litigar sin gastos, conforme criterio sentado por la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones en sentencia N° 22/2023 de fecha 27.03.2023, Expte. N° 1701/18-I2, debe valorarse amplia y funcionalmente, por lo que, ponderando las pruebas arrimadas por el demandado, más las que surgen de los oficios informados por las Oficinas respectivas, cabe concluir que en autos se cumplen los extremos exigidos, y se halla comprendido el demandado en las disposiciones del art. 76 NCPCCT y Acordada 210/21 de CSJT, por lo que, conforme arts. 74, 76, 79 80 y 85 NCPCCT, compartiendo lo dictaminado por la Fiscalía Civil, corresponde hacer lugar al beneficio para litigar sin gastos solicitado por la Sra. María Adelma Díaz.

Por ello, y conforme los arts. 74, 76, 79, 80, 84, 85, 88, 93 y 94 NCPCCT y Acordada 210/21 CSJT,

RESUELVO:

I).- OTORGAR CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS, a favor de la Sra. MARIA ADELMA DIAZ, D.N.I. N°: 4.929.269, con domicilio en calle Ppal. S/N, B° El Pacará, Villa Belgrano, quien será representada por el letrado de la Defensoría en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ira. nominación de este Centro Judicial, Dr. Horacio Néstor Carbonel, hasta la total tramitación del presente juicio.

HAGASE SABER.

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS, JUEZ. ANTE MI, FERNANDO J.L. FILGUEIRA. SECRETARIO.-

Actuación firmada en fecha 03/07/2023

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119
Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.